

# RESERVADO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR 11 / HOJA 1 / 3 /

JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/220/246

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 04 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 194, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 200 de 20 MAR 2020, del Ministerio de Salud, dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón

por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble.

13. La resolución N° 1 de 19 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
14. Lo dispuesto en la resolución N° 202 de 22 MAR 2020, que dispone medidas sanitarias por brote del COVID-19.
15. La resolución N° 02 de 22 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble.
16. El Instructivo Salvoconducto de 22MAR 2020 del Ministerio de del Interior y Seguridad Pública.
17. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

## CONSIDERANDO:

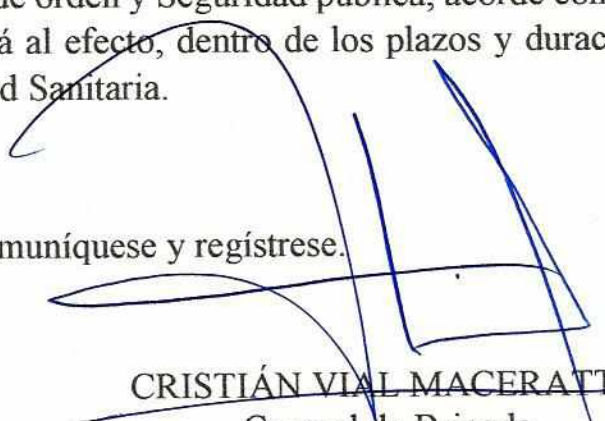
1. Que, mediante decreto de “Visto 3”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, a través del decreto de “Visto 3”, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Cristián Vial Maceratta, quien asumió el mando mediante resolución de “Visto 13”, y, en el ejercicio de las potestades asignadas en el acto administrativo de “Visto 3”, deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, y, específicamente, el asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades colocadas bajo su jurisdicción.

3. Que, en el numeral 4 de la resolución de “Visto 14”, la autoridad sanitaria, como medida de resguardo a la población, dispone que los habitantes de la República, deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual, prohibiendo en consecuencia el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio tradicional, señalando que la citada prohibición tendrá un carácter indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan disponer su suspensión. Además, establece que, en aquellas situaciones donde se verifique que están morando en un lugar diferente, deberán retornar a ellas a más tardar el día 24MAR2020, a las 22 horas.
4. Que, por su parte, el numeral 8 de la resolución de “Visto 14”, establece el traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de las medidas de aislamiento, cuando se verifique que las personas infrinjan las medidas de cuarentena que se les hayan dispuesto, como también el traslado de personas que no puedan cumplir con la disposición de medidas de cuarentena, indicando, además, que en el caso de incumplimiento de las cuarentenas dispuestas en la letra a. del citado numeral 8, quedarán sujetas a las sanciones dispuestas en el libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, cuando corresponda.

**RESUELVO:**

1. DÉSE estricto cumplimiento a la medida dispuesta en el numeral 8 de la Resolución N° 202 de 22 MAR 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias por brote del COVID-19, estableciéndose al efecto un control coordinado de dicha medida con la Autoridad Regional Sanitaria y las Fuerzas de Orden y Seguridad puestas bajo el mando de la Jefatura de la Defensa Nacional acorde con la planificación dispuesta al efecto.
2. ESTABLÉCESE que la medida indicada en el numeral 4 de la Resolución de “Visto 14”, se llevará a efecto mediante el catastro que efectuarán las Fuerzas de orden y Seguridad pública, acorde con la planificación que se dispondrá al efecto, dentro de los plazos y duración establecidos por la Autoridad Sanitaria.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
~~CRISTIÁN VIAL MACERATTA~~  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Intendente Región de Ñuble
4. EMCO
5. EJÉRCITO
6. ARMADA
7. FACH
8. CARABINEROS
9. PDI
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

11 Ejs 4 Hjas

CB2 MARIO WLADIMIR ZULETA VALLEJOS